



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 105/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024

**RESOLUCIÓN C.A. N° 105-029/2024**

**POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, A IMPLEMENTAR UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EMPLEADORES CON MOROSIDAD DE ANTIGUA DATA, CON LA EXONERACIÓN DEL MONTO EN CONCEPTO DE RECARGO POR MORA EN LAS MODALIDADES DE PAGOS AL CONTADO Y FINANCIADOS POR 90 (NOVENTA) DÍAS HÁBILES, EN ATENCIÓN A RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD QUE SIRVEN DE ANTECEDENTES A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

**VISTO:** EL Expediente Digital identificado como CA/N° 2891/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 11 de diciembre de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 548/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, A IMPLEMENTAR UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EMPLEADORES CON MOROSIDAD DE ANTIGUA DATA, CON LA EXONERACIÓN DEL MONTO EN CONCEPTO DE RECARGO POR MORA EN LAS MODALIDADES DE PAGOS AL CONTADO Y FINANCIADOS POR 90 (NOVENTA) DÍAS HÁBILES, EN ATENCIÓN A RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD QUE SIRVEN DE ANTECEDENTES A LA PRESENTE RESOLUCIÓN"; y

**CONSIDERANDO:** Que, la Constitución Nacional en su Art. 95° - DE LA SEGURIDAD SOCIAL, establece cuanto sigue: "*El sistema obligatorio e integral de seguridad social para el trabajador dependiente y su familia será establecido por la Ley. Se promoverá su extensión a todos los sectores de la población...*", en concordancia con el artículo 382° del Código de Trabajo que refiere: "*El Estado con los aportes y contribuciones propios y de los Empleadores y Trabajadores, amparará por medio de un sistema de seguros sociales a los trabajadores contra riesgo de carácter general y especialmente los derivados del trabajo*";

Que, el Art. 71° del Decreto - Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 427/73, establece: "*...Las disposiciones reglamentarias que dicte el Consejo Superior podrán establecer recargos a los pagos de las cuotas que se efectúen después del décimo día del mes siguiente al pago de los respectivos salarios. Los recargos no serán superiores al 2% (dos por ciento) de las cuotas por cada mes de atraso, no pudiendo exceder*

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 105/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 105-029/2024**

del 50% (cincuenta por ciento)...". En ese sentido, conviene mencionar que la referida norma legal no determina intereses sobre deudas sino recargos a los pagos atrasados, fijando una tasa de penalización en un rango del 2% (dos por ciento) y el 50% (cincuenta por ciento) de las cuotas por cada mes de atraso;

Que, es importante considerar la situación económica financiera a nivel país, que afecta el sistema nacional y especialmente a las modalidades operativas de las transacciones de las empresas y sobre todo lo que hace relación a los mecanismos de pagos para la reactivación económica, lo cual redundará en el aumento de la cartera morosa de firmas patronales, situación que afecta directamente a los trabajadores dependientes impidiendo que accedan a prestaciones de corto y largo plazo, con lo cual el Seguro Social administrado por el Instituto de Previsión Social no cumple con el objetivo fundamental de proveer protección social a sus asegurados titulares y beneficiarios familiares sin acceso a las prestaciones básicas del Seguro Social, la atención médica;

Que, asimismo la interrupción de los aportes también afecta los beneficios de largo plazo, como la jubilación y la pensión, debido a que en muchos casos los trabajadores no podrán acogerse a los mismos por no reunir las semanas de aportes requeridas para acceder a dicho beneficio, situación de extrema gravedad, que violenta la naturaleza del Seguro Social establecido en la misma Constitución Nacional, Tratados Internacionales suscritos y ratificados por la República del Paraguay, Acuerdos con la Organización Internacional del Trabajo y las normativas de la Ley del Instituto de Previsión Social y del Código Laboral;

Que, actualmente se encuentra vigente la modalidad de pago financiado conforme a la Resolución C.A. N° 026-006/2022, de fecha 10 de mayo de 2022, la cual rectificó parcialmente el Art. 3° de la Resolución C.A. N° 020-001/2021, de fecha 26 de febrero de 2021. Modalidad de pago que el empleador debe gestionar a través del Sistema REI (Registro Electrónico de Información), con una entrega inicial del 10% (diez por ciento) de los aportes adeudados más los recargos legales, en los plazos a fraccionar de 02 (dos) hasta 24 (veinticuatro) cuotas con el 10% (diez por ciento) de interés compensatorio anual y de 25 (veinticinco) hasta 60 (sesenta) cuotas, con la tasa de interés compensatorio anual del 13% (trece por ciento); cálculo del interés sistema francés de amortización; así también los empleadores pueden realizar hasta 02 (dos) consolidaciones de su deuda y la entrega inicial incluye los intereses compensatorios devengados y los recargos moratorios;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 105/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 105-029/2024**

Que, a pesar de que el Instituto de Previsión Social otorga una modalidad de pago financiado a los empleadores en mora para el cumplimiento del pago de los aportes al Seguro Social, conforme la Resolución C.A. N° 026-006/2022, de fecha 10 de mayo de 2022, persisten empleadores que no pueden cumplir con las condiciones requeridas debido a la difícil situación financiera que atraviesan y por ende la modalidad de pago al contado no es la primera forma de pago considerada por las patronales en mora;

Que, en tal sentido, cabe hacer alusión que la Máxima Autoridad por la Resolución C.A. N° 037-014/2024, de fecha 30 de mayo de 2024, se autorizó a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera, a establecer la exoneración del 100% (cien por ciento) del monto en concepto de recargo por mora, en la modalidad de pagos al contado de la totalidad de lo adeudado; y la exoneración del 50% (cincuenta por ciento) del monto en concepto de recargo por mora, en la modalidad de pagos parciales, para las firmas patronales del régimen especial y general, sobre las planillas normales, planillas complementarias y/o cuotas de fraccionamientos de pagos vencidos e impagos, con vigencia hasta el 31 de julio de 2024;

Que, asimismo la Máxima Autoridad por la Resolución C.A. N° 042-024/2024, de fecha 18 de junio de 2024; autorizó a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera, a implementar un plan de contingencia para empleadores con morosidad de antigua data con la exoneración del monto en concepto de recargo por mora generadas por planillas normales, complementarias y/o cuotas vencidas e impagas, para las financiaciones de los empleadores en las modalidades de fraccionamiento, refinanciación y/o consolidación de la deuda, modalidad con vigencia desde el 18 de junio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024;

Que, en este contexto, el impacto de la promoción de pago al contado conforme a la Resolución C.A. N° 037-014/2024, fue de un total de aporte obrero patronal recuperado de G. 14.968.625.605.- (Guaraníes catorce mil novecientos sesenta y ocho millones seiscientos veinticinco mil seiscientos cinco), beneficiándose un total de 17.538.- (diecisiete mil quinientos treinta y ocho) patronales con la promoción del 100% (cien por ciento) y un total de 2.772.- (dos mil setecientos setenta y dos) patronales con la promoción del 50% (cincuenta por ciento); en cuanto al plan de contingencia según la Resolución C.A. N° 042-024/2024, la misma tuvo un impacto positivo en el cumplimiento de los aportes obrero patronal por parte de los empleadores morosos, plan de contingencia de la cual se beneficiaron 1.160.- (un mil ciento

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 105/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024

**RESOLUCIÓN C.A. N° 105-029/2024**

sesenta) patronales con un monto total recaudado de G. 3.830.768.308.- (Guaraníes tres mil ochocientos treinta millones setecientos sesenta y ocho mil trescientos ocho);

Que, de lo expuesto precedentemente, la Dirección de Aporte Obrero Patronal, como área técnica competente, y en el marco de la flexibilización de las reglas para disminuir la morosidad y brindar la oportunidad a la mayor cantidad de empleadores a ponerse al día y de esa forma favorecer a la clase trabajadora con la cobertura del seguro social, debiera implementar nuevamente un plan de contingencia por 90 (noventa) días hábiles, para la modalidad de pago al contado y financiado, elevando a consideración de la Máxima Autoridad un plan con condiciones iguales a la Resolución C.A. N° 037-014/2024, de fecha 30 de mayo de 2024 y condiciones similares al autorizado por la Resolución C.A. N° 042-024/2024, de fecha 18 de junio de 2024, modalidad conforme a la cantidad de Planillas vencidas y el monto de la deuda sin los recargos. Detalles a continuación:

**Modalidad pago al contado:**

1. Se sugiere la exoneración del 100% (cien por ciento) en la modalidad de pago al contado de la totalidad de lo adeudado y la exoneración del 50% (cincuenta por ciento) en la modalidad de pagos parciales, del monto en concepto de recargo por mora, para las firmas patronales del Régimen Especial y General, sobre las planillas normales, planillas complementarias y/o cuotas de fraccionamientos de pagos vencidos e impagos, por un plazo de 90 (noventa) días hábiles.

Por tanto se deberá suspender el Art. 2° de la Resolución C.A. N° 020-001/2021, de fecha 26 de febrero de 2021: *“Disponer la tasa de recargo por mora para el pago de los aportes (Régimen Especial y General) vencidos e impagos, para planillas y/o cuotas, un recargo financiero de 1% (uno por ciento), que se incrementara a razón del 1% (uno por ciento), por cada mes de atraso subsiguiente hasta alcanzar un máximo del 50 % (cincuenta por ciento)”*.

**Modalidad pago financiado:**

1. Modalidad de financiación para empleadores con 12 (doce) o más planillas normales vencidas e impagas (incluye planillas normales financiadas) a partir de la fecha de la presente resolución, donde la cantidad de cuotas e interés compensatorio anual se establecerá según el siguiente detalle:

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 105/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024

**RESOLUCIÓN C.A. N° 105-029/2024**

Cantidad de Cuotas	Interés Compensatorio Anual	% Exoneración de recargo por mora
1 hasta 36	08%	100%
37 hasta 60	10%	50%
61 hasta 96	13%	Sin exoneración

2. Modalidad de financiación para empleadores con 11 (once) o menos planillas normales vencidas e impagas (incluye planillas normales financiadas) a partir de la fecha de la presente resolución, cuyo total de deuda, excluyendo los recargos moratorios generados por las planillas de aportes vencidas e impagas sea menor o igual a G. 8.500.000, la cantidad de cuotas e interés compensatorio anual se establecerá según el siguiente detalle:

Cantidad de Cuotas	Interés Compensatorio Anual	% Exoneración de recargo por mora
1 hasta 36	08%	100%

3. Modalidad de financiación para empleadores con 11 (once) o menos planillas vencidas e impagas (incluye planillas normales financiadas) a partir de la fecha de la presente resolución, cuyo total de deuda, excluyendo los recargos moratorios generados por las planillas de aportes vencidas e impagas sea mayor a G. 8.500.000, la cantidad de cuotas e interés compensatorio anual se establecerá según el siguiente detalle:

Cantidad de Cuotas	Interés Compensatorio Anual	% Exoneración de recargo por mora
1 hasta 36	08%	100%
37 hasta 60	10%	50%

- En cuanto a la entrega inicial: sin entrega inicial para nuevos fraccionamientos, y para los casos de refinanciación y/o consolidación de la deuda corresponde a los intereses compensatorios vencidos, a fin de evitar anatocismo;
- Además se recomienda que las firmas patronales adheridas a cualquiera de las modalidades de financiación previstas podrán solicitar el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social a partir del pago de la 6ª (sexta) cuota y demás criterios establecidos para la generación del Certificado;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**  
**DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO**  
**ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH**  
**SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 105/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024

**RESOLUCIÓN C.A. N° 105-029/2024**

- Asimismo, se sugiere que la financiación de pagos concedidos con anterioridad podrán acoger al plan de contingencia, incluyéndose los fraccionamientos, consolidaciones y/o refinanciamientos excepcionales otorgados por resolución del Consejo de Administración.

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 747/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, el Departamento de Dictámenes y Contratos, dependiente de la Dirección Jurídica concluyó: "...corresponde que el proyecto de Resolución (...) sea elevado a consideración de la Máxima Autoridad Institucional...";

Que, la Máxima Autoridad de la Institución, de acuerdo a lo estipulado en el marco legal que la rige, posee amplia potestad reglamentaria para establecer el conjunto de normas que regirá la relación funcional a un procedimiento especialmente establecido al efecto, con el fin de tutelar el orden jurídico administrativo;

Que, el Decreto-Ley N° 1860/50 aprobado por Ley N° 375/56, modificado por el Art. 2° de la Ley N° 98/92, en su Art. 13°, inc. b) dispone entre las Facultades del Consejo: "Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto" y p) "Resolver otros asuntos no previstos en los incisos anteriores, que respondan a la naturaleza de la Institución";

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Autorizar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera, a implementar un plan de contingencia para empleadores con morosidad de antigua data, con la exoneración del monto en concepto de recargo por mora en las modalidades de pagos al contado y financiados por 90 (noventa) días hábiles, en atención a resoluciones emitidas por la máxima autoridad que sirven de antecedentes a la presente resolución, a partir de la fecha de la presente Resolución.-----
- 2º) Autorizar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera, a la exoneración del 100% (cien por ciento) en la modalidad de pago al contado de la totalidad de lo adeudado y la exoneración del 50%

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 105/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 105-029/2024**

(cincuenta por ciento) en la modalidad de pagos parciales, del monto en concepto de recargo por mora, para las firmas patronales del Régimen Especial y General, sobre las planillas normales, planillas complementarias y/o cuotas de fraccionamientos de pagos vencidos e impagos, por un plazo de 90 (noventa) días hábiles, a partir de la fecha de la presente Resolución.-----

- 3°) Establecer que durante la vigencia de la presente resolución para pagos al contado y financiados quedará suspendido lo dispuesto en el Art. 2° de la Resolución C.A. N° 020-001/2021, de fecha 26 de febrero de 2021: *“Disponer la tasa de recargo por mora para el pago de los aportes (Régimen Especial y General) vencidos e impagos, para planillas y/o cuotas, un recargo financiero de 1% (uno por ciento), que se incrementara a razón del 1% (uno por ciento), por cada mes de atraso subsiguiente hasta alcanzar un máximo del 50 %(cincuenta por ciento)”*.-----
- 4°) Establecer la exoneración de recargos por mora en la modalidad de pagos financiados, modificándose por dicho periodo el Art. 3°, articulo parcialmente rectificado por la Resolución C.A. N° 026-006/2022, de fecha 10 de mayo de 2022, y el Art. 6° de la Resolución C.A. N° 020-001/2021, de fecha 26 de febrero de 2021 **“ POR LA QUE SE ESTABLECE LA APLICACIÓN DE LA TASA DE RECARGO POR MORA PARA EL PAGO DE LOS APORTES (RÉGIMEN ESPECIAL Y GENERAL) VENCIDOS E IMPAGOS; SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LAS MODALIDADES DE PAGOS A LOS EMPLEADORES; Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES C.A. N° 070-014/16, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2016, Y LA C.A. N° 083-015/16, DE FECHA 27 DE SETIEMBRE DE 2016”**.-----
- 5°) Establecer que los empleadores que se adhieran a las distintas modalidades de financiación quedarán sujetos a las siguientes condiciones:

1. Modalidad de financiación para empleadores con 12 (doce) o más planillas normales vencidas e impagas (incluye planillas normales financiadas) a partir de la fecha de la presente resolución, donde la cantidad de cuotas e interés compensatorio anual se establecerá según el siguiente detalle:

Cantidad de Cuotas	Interés Compensatorio Anual	% Exoneración de recargo por mora
1 hasta 36	08%	100%

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CÁSTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 105/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024

**RESOLUCIÓN C.A. N° 105-029/2024**

37 hasta 60	10%	50%
61 hasta 96	13%	Sin exoneración

2. Modalidad de financiación para empleadores con 11 (once) o menos planillas normales vencidas e impagas (incluye planillas normales financiadas) a partir de la fecha de la presente resolución, cuyo total de deuda, excluyendo los recargos moratorios generados por las planillas de aportes vencidas e impagas sea menor o igual a G. 8.500.000, la cantidad de cuotas e interés compensatorio anual se establecerá según el siguiente detalle:

Cantidad de Cuotas	Interés Compensatorio Anual	% Exoneración de recargo por mora
1 hasta 36	08%	100%

3. Modalidad de financiación para empleadores con 11 (once) o menos planillas vencidas e impagas (incluye planillas normales financiadas) a partir de la fecha de la presente resolución, cuyo total de deuda, excluyendo los recargos moratorios generados por las planillas de aportes vencidas e impagas sea mayor a G. 8.500.000, la cantidad de cuotas e interés compensatorio anual se establecerá según el siguiente detalle:

Cantidad de Cuotas	Interés Compensatorio Anual	% Exoneración de recargo por mora
1 hasta 36	08%	100%
37 hasta 60	10%	50%

4. Entrega Inicial: Sin entrega inicial para nuevos fraccionamientos, y para los casos de refinanciación y/o consolidación de la deuda corresponde a los intereses compensatorios vencidos.
5. Cálculo del interés: Sistema Francés de Amortización;
6. Los vencimientos de las cuotas serán determinados conforme a los vencimientos que corresponden a cada número patronal;
7. Cada empleador deberá gestionar la modalidad de financiación a través del Sistema de Registro Electrónico de Información (REI 2.0) y generar su Extracto de Cuenta a

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.





**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 105/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 105-029/2024**

los efectos de presentar en las Cajas habilitadas por el IPS para la aprobación de la financiación;

8. Los empleadores podrán realizar por única vez esta modalidad de fraccionamiento, refinanciación y/o consolidaciones de su deuda;
  9. El empleador que solicita la facilidad de pago en la modalidad de refinanciación y/o consolidación, deberá abonar al contado el monto total de la entrega inicial el día de la realización de la liquidación, caso contrario, se considerará que ha desistido de su solicitud quedando sin efecto;
  10. En caso de atraso en el pago de las cuotas de los fraccionamientos, los intereses compensatorios pasaran a ser intereses moratorios y se aplicará una tasa no superior a aquella pactada originalmente. El interés moratorio será calculado sobre el saldo de la deuda vencida. Con 03 (tres) cuotas en mora, se transferirá la totalidad del saldo de la deuda a la cartera judicial, incluyendo los aportes normales vencidos más los recargos por mora, a los efectos de proceder a gestionar el cobro de acuerdo a los procedimientos y mecanismos habilitados para el efecto;
  11. La firma patronal que no se encuentre al día en el pago de las cuotas fraccionadas, solo tendrán derecho a las prestaciones de corto plazo previstas en el Art. 30°, por el termino establecido en el Art. 31° del Decreto-Ley N° 1860/50 y normativas concordantes para la cobertura de salud.
- 6°) Disponer que la financiación de pagos concedidos con anterioridad a la presente reglamentación se podrán acoger a la presente resolución, incluyéndose los fraccionamientos, consolidaciones y/o refinanciaciones excepcionales otorgados por resolución del Consejo de Administración.-----
- 7°) Disponer que los demás artículos de la Resolución C.A. N° 020-001/2021, de fecha 26 de febrero de 2021 y de la Resolución C.A. N° 026-006/2022, de fecha 10 de mayo de 2022, en la que se rectifica parcialmente el Art. 3° de la Resolución C.A. N° 020-001/2021, que no sean contrarias a lo resuelto en la presente resolución, permanezcan invariables. -----

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



✓

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



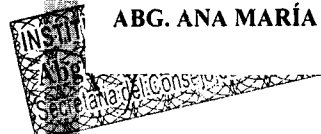
**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 105/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 105-029/2024**

- 8°) Establecer que las firmas patronales que cuenten con Certificados de Deuda sin procesos judiciales o con trámites judiciales iniciados por el Instituto de Previsión Social y soliciten acogerse a los beneficios de esta reglamentación, se procederá al desbloqueo de la cuenta, al cobro de los aportes vencidos y posterior comunicación a la Dirección Jurídica. Se excluyen a los empleadores con ejecución de sentencia de la modalidad de pago dispuesta en la presente resolución -----
- 9°) Disponer que las firmas patronales adheridas a cualquiera de las modalidades de financiación previstas en la presente Resolución podrán solicitar el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social a partir del pago de la 6ª (sexta) cuota y demás criterios establecidos para la generación del Certificado.-----
- 10°) Disponer que durante la vigencia de la presente Resolución para estas formas de pagos quedan suspendidas cualesquiera normativas contrarias a la misma en concepto de recargo por mora.-----
- 11°) Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DTIC) la adecuación y/o ajustes que correspondan a los sistemas informáticos para aplicar esta modalidad de pago e implementar la generación de reportes referentes a las patronales beneficiadas con esta reglamentación, cuyos criterios serán definidos por la Dirección de Aporte Obrero Patronal dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.-----
- 12°) Encomendar al Departamento de Comunicación Social y Prensa dependiente de Gabinete de Presidencia y a la Unidad de Promoción y Difusión del Seguro Social de la Dirección Aporte Obrero Patronal dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera, articular estrategias comunicativas con empleadores, gremios y público en general para la correcta difusión de la presente disposición. -----
- 13°) Encomendar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera, que una vez finalizado el periodo de vigencia de las exoneraciones dispuestas en la presente resolución, deberá presentar un informe pormenorizado sobre el resultado de las mismas.-----

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 105/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024

**RESOLUCIÓN C.A. N° 105-029/2024**

14°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por el Consejo de Administración. -----

15°) Comunicar a quienes corresponda y archivar. -----  
SC/fm/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



Resolución C.A. - Página Web IPS

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.